

COMISIÓN DE HACIENDA Y ESPECIAL DEL PRESUPUESTO PALACIO LEGISLATIVO

San Salvador, 1 de diciembre de 2025

**Señores Secretarios de la
Asamblea Legislativa
Presente.**

**Dictamen No. 171
Favorable**

La Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, se refiere al expediente No. 532-11-2025-1, que contiene iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Salud, en el sentido se exonere al Ministerio de Salud, del pago de impuestos, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), derechos arancelarios a la importación (DAI), y costos de bodegaje que pueda causar la introducción al país de un donativo de medicamentos para pacientes de escasos recursos que no cuentan con acceso a tratamientos para el cáncer.

Se explica en la iniciativa que, el artículo 65 de la Constitución dispone que la salud de la población constituye un bien público y que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento. En ese sentido, el Ministerio de Salud ha suscrito un Convenio de Cooperación con “The Max Foundation”; fundación sin fines de lucro que ha desarrollado a nivel mundial programas dirigidos a pacientes de escasos recursos que no cuentan con acceso a tratamientos para el cáncer.

Se continúa expresando que, en el marco del referido Convenio, el Ministerio de Salud recibirá en calidad de donación medicamento destinado al tratamiento de los pacientes del Hospital Nacional Especializado "Rosales", consistente en quinientas (500) cajas de Glivec FCT de 400 mg y cuatrocientas sesenta y cinco (465) cajas de Glivec FCT de 100 mg. Asimismo, se establece que será el Ministerio de Salud el responsable de coordinar el almacenamiento, transporte y entrega de dicho donativo al referido Hospital Nacional Especializado.

Por lo que, con el objeto de facilitar el ingreso del donativo y garantizar que los pacientes de escasos recursos del Hospital Nacional Rosales, quienes no cuentan con acceso a tratamientos contra el cáncer, reciban oportunamente este beneficio, se solicita exonerar al Ministerio de Salud del pago de impuestos, incluido el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), derechos arancelarios a la importación (DAI), tarifas por servicios marítimos y portuarios, costos de bodegaje y manejo sobre la importación, que pueda causar la introducción al país del citado donativo.

Con fecha 1 de los corrientes, se recibió a representantes del Ministerio de Hacienda quienes realizaron una exposición y justificaron la referida solicitud.

En atención a lo antes expuesto, esta Comisión luego del análisis correspondiente, estima que la iniciativa es procedente, para que puedan cumplirse los fines previstos, por lo que emite dictamen **FAVORABLE**, para lo cual adjunta el correspondiente proyecto de decreto.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CHRISTIAN REYNALDO GUEVARA GUADRÓN
PRESIDENTE



WILLIAM EULISES SORIANO HERRERA
SECRETARIO

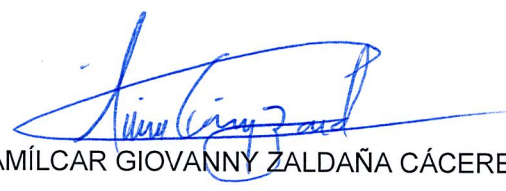


CALEB NEFTALÍ NAVARRO RIVERA
RELATOR

VOCALES



SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA



AMÍLCAR GIOVANNY ZALDAÑA CÁCERES



DANIA ABIGAIL GONZÁLEZ RAUDA



EDGARDO ANTONIO MELÉNDEZ MULATO



MAURICIO EDGARDO ORTIZ CARDONA



REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA



por: Mario Espinal Rosales
REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al artículo 1 de la Constitución de la República, se reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, y que, en consecuencia, es obligación de este asegurar a los habitantes la salud.
- II. Que de conformidad con el artículo 65, inciso primero, de la Constitución de la República, la salud de los habitantes de la República constituye un bien público, correspondiendo al Estado velar por su conservación y restablecimiento.
- III. Que según lo dispuesto por el artículo 131 ordinal 6° de la Constitución de la República, es competencia de la Asamblea Legislativa decretar impuestos, tasas y demás contribuciones sobre toda clase de bienes, servicios e ingresos y, por consiguiente, decretar las exoneraciones sobre dichos tributos.
- IV. Que el Ministerio de Salud ha suscrito un Convenio de Cooperación con "The Max Foundation", que es una organización sin fines de lucro, la cual ha desarrollado a nivel mundial programas dirigido a pacientes de escasos recursos que no cuentan con acceso a tratamientos para el cáncer; por lo que en el marco del aludido Convenio se entregarán en calidad de donación medicamentos para el tratamiento de los pacientes del Hospital Nacional Especializado "Rosales", cuyos médicos tratantes aprobados en el programa respalden la necesidad de la donación.

- V. Que el Ministerio de Salud deberá coordinar el almacenamiento, transporte y entrega de la misma al Hospital Nacional Especializado “Rosales”; por lo que es procedente la exoneración de impuestos que pueda causar la introducción al país del referido donativo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Salud,

DECRETA:

Art. 1. Exonérase al Ministerio de Salud, del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), tarifas por servicios marítimos y portuarios, costos de bodegaje y manejo sobre la importación, que pudieran causarse con ocasión de la introducción, de los siguientes productos:

Productos	Cantidad (cajas)
Medicamento Glivec FCT 400 mg	500
Medicamento Glivec FCT 100 mg	465

Art. 2. La exención concedida en este decreto, se otorga sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer el Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Aduanas y de la Dirección General de Impuestos Internos, así como, las demás instituciones gubernamentales competentes.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA
PRESIDENTE

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA
PRIMERA VICEPRESIDENTA

KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ
PRIMERA SECRETARIA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
SEGUNDO SECRETARIO

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO
TERCER SECRETARIO

N-A-I/ciaf